

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC
50
Resolución #23/079

Dispónese que a partir del 1º de agosto de 2023, las empresas registradas en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC) que importen, exporten, faenen, almacenen, elaboren, desposten o distribuyan carnes y derivados de origen aviar deberán presentar una declaración jurada de existencias de stock al último día hábil del mes.

(2.888*R)

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

R.#23/079	RESOLUCIÓN	 <small>Instituto Nacional de Carnes</small>
PSD/6/14/2023	Emisión: 24.07.23	

VISTO: la comercialización de carnes y derivados de origen aviar en el territorio nacional.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: conveniente requerir la presentación de declaraciones juradas de existencias de carnes y derivados de origen aviar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 literal C), del Decreto-Ley Nº 15.605 de 27 de julio de 1984.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 26º, literal C), del Decreto-Ley Nº 15.605 de 27 de julio de 1984, y demás normas concordantes, modificativas y complementarias.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
RESUELVE

- 1º) A partir del 1º de agosto de 2023, las empresas registradas en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC) que importen, exporten, faenen, almacenen, elaboren, desposten o distribuyan carnes y derivados de origen aviar deberán presentar una declaración jurada de existencias de stock al último día hábil del mes.
- 2º) Las empresas deberán presentar la información que indique el Instituto a través de la Gerencia de Información, por medio del canal que será publicado en la página web institucional.

La presentación deberá hacerse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.
- 3º) El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V del Decreto-Ley Nº 15.605 de 27 de julio de 1984.
- 4º) Publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos de la capital con mayor circulación.
- 5º) Dese cuenta a la Junta en la próxima sesión a realizarse.

6º) Pase a conocimiento de las Gerencias del Instituto.

Conrado Ferber Artagaveytia, Presidente, Instituto Nacional de Carnes.



**La Ley en
tu lenguaje**

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
51

Resolución 1.313/023

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.870)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 20 de julio de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

- I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

La Directora de Tránsito
RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAA1275	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAA1628	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA2803	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA4995	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA5802	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA5807	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
AAA6866	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA7306	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAA8429	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAA8690	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB5136	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAB5337	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAB6743	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB7143	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB9566	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAB9764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAB9989	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC 1089	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
AAC1505	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC1776	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC2707	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAC3481	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC4322	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC5251	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC5498	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
AAC5590	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC6998	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
AAC9075	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAC9804	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD 6163	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
AAD1309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD1309	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
AAD1904	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5